

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 177-2023 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, por sistema de concurso, de la plaza de Agente de Desarrollo Local (60 % de la jornada) del Ayuntamiento de Torremanzanas, publicándose en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web www.torremanzanas.es el 18 de octubre de 2023.

Finalizado el plazo de (10) diez días naturales establecido para subsanación y/o reclamación contra la lista provisional sin que se haya presentado ninguna solicitud o escrito de subsanación.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento selectivo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22.12.2023, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo referido en la parte expositiva.

ADMITIDOS

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Título
1	Juan Aguilar Moncayo	*****844-C	Graduado Ciencia Política y de la Administración
2	María José Vera Antón	*****098-B	Diplomada en Educación Social.
3	Antonio Segarra Ramos.	****638-H	Graduado en Economía
4	Daniel Maestre García	****631-Y	Graduado en Gestión y Administración Pública.

EXCLUIDOS

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	Título	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
5	Cristina García Clemente.	Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación	*****312-G	Α

Causas de exclusión:

A. No aporta solicitud en modelo normalizado, disponible en <u>www.torremanzanas.es</u> desde la publicación de la convocatoria.

SEGUNDO.- Designar la Comisión Técnica de Valoración del procedimiento selectivo de estabilización de empleo temporal de larga duración, por sistema de concurso, de la plaza de Agente de Desarrollo Local (60 % de la jornada) del Ayuntamiento de Torremanzanas.

Presidente:

Titular D^a Carmen Martínez Moya. Secretaria-Interventora del SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Suplente D. Fernando Mullor Ortiz. Secretario-Interventor del SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Vocal 1:

Titular D. Pablo Pascual Huertas. Técnico de Asistencia Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Suplente D. Roberto Paredes Rocamora. Técnico de Asistencia Económica-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Vocal 2:

Titular: D^a Anabel Sánchez Moreno. ADL Ayuntamiento de Relleu Suplente. D^a. Raquel María Pastor Llorens. ADL Ayuntamiento de Xixona.

Vocal 3:

Titular: D^a María Victoria Javaloyes Ivorra. ADL Ayuntamiento de Tibi Suplente. D^a Mercedes Ripoll Morant. Técnico de Gestión Ayuntamiento de Busot.



Titular D^a Silvia Méndez de los Ríos. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Torremanzanas. Suplente D^a María Sarrión Gómez. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aigües de Busot.

TERCERO.-Disponer el inicio del proceso selectivo-fase concurso con la apertura de un plazo de (10) diez días hábiles para la presentación de méritos conforme al modelo normalizado de autobaremación (Anexo I), en el cual los aspirantes deberán relacionar y puntuar cada uno de sus méritos y acompañar toda la documentación para la acreditación de estos. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al día de publicación del anuncio referido en el número siguiente.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torremanzanas y en la página web www.torremanzanas.es la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se designa la Comisión Técnica de Valoración, se aprueba el modelo de autobaremación y la apertura de plazo para presentación de méritos.

Torremanzanas. Fecha y firma digital. EL ALCALDE José Miguel Bernabeu Llinares.

Al-Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría

ANEXO I.- IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN
(El/la aspirante deberá relacionar y puntuar cada uno de sus méritos y acompañar toda la documentación para la acreditación de estos)

Proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por sistema de concurso, de la plaza de Agente de Desarrollo Local (60 % de la jornada) del Ayuntamiento de Torremanzanas, convocatoria y bases reguladoras aprobadas por Resolución de Alcaldía 218-2022, de fecha 13.12.2022

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	

MÉRITOS PROFSIONALES. 60 puntos	PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	Comprobación CTV
a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.		
b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.		
c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.		
d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.		
e) Servicios prestados en el resto del Sector Público, en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.		
MÉRITOS ACADÉMICOS. 40 puntos.	PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	Comprobación CTV



correspondiente: 10 puntos.			
A 11 B 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
A.II-Por la posesión de titulación académ			
desempeño de funciones en el cuerpo, escala			
la que se desea acceder: 10 puntos. Se exclu	ye del cómputo la que se		
exigió como requisito para su acceso, la v	alorada en del apartado		
anterior, así como las titulaciones inferio	ores que se requieran		
preceptivamente para ser cursadas la titulacion	nes anteriores.		
p p			
B.ICursos de formación. En materias e	specíficas, directamente		
relacionadas con las funciones de la plaza.			
curso.	,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
B.IICursos de formación. En materias trans-	versales 0.01 nuntos por		
hora de curso.	rereares, s,s r parties per		
C Conocimiento de Valenciano. Hasta 5 punto			
C Conocimiento de Valenciano. Hasta 5 punto	58.		
TOTAL			
TOTAL			
	a DF	DF 202	
	,	 , 22 202	
FIRMA			

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS.

NORMAS DE VALORACIÓN (Base undécima)

- 11.1. Una vez aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se concederá un plazo para la presentación de méritos, conforme a un modelo normalizado de autobaremación, en el que la persona aspirante deberá relacionar y puntuar cada uno de sus méritos y, acompañar toda la documentación para la acreditación de estos.
- 11.2. En la valoración de méritos se diferenciarán los méritos profesionales de los méritos académicos. No serán objeto de valoración los servicios prestados como personal eventual o cargos honoríficos para el cómputo de méritos profesionales. Tampoco los servicios prestados como personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- 11.3. Los méritos profesionales supondrán un máximo del 60% de la puntuación de la fase del concurso, ajustándose a los siguientes baremos:

Puntuación máxima 60 puntos.

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.
- b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.
- c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.
- d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.
- e) Servicios prestados en el resto del Sector Público, en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.

La acreditación de los méritos alegados por los/las interesados/as se realizará conforme a lo previsto a continuación:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Torremanzanas serán comprobados por el propio Ayuntamiento sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas/Sector Público se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los apartados dividiéndose el resultado por treinta. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

La superación del proceso selectivo requiere que el/la aspirante obtenga puntuación de méritos profesionales.

- 11.4 Los méritos académicos supondrán un máximo del 40 % de la puntuación de la fase del concurso, ajustándose a los siguientes baremos:
- A) Titulaciones académicas. Hasta 20 puntos.

I-Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 10 puntos.



II-Por la posesión de titulación académica oficial vinculada al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o categoría profesional a la que se desea acceder: 10 puntos. Se excluye del cómputo la que se exigió como requisito para su acceso, la valorada en del apartado anterior, así como las titulaciones inferiores que se requieran preceptivamente para ser cursadas la titulaciones anteriores.

Deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración, las equivalencias de titulación distintas a las siguientes: Doctorado/ Grado + Máster (Licenciatura)/ Grado (Diplomatura)/ Formación Profesional de Grado Superior/ Formación Profesional de Grado Medio (Bachiller)/ Formación Profesional de Grado Básico (E.S.O).

B) Cursos de formación recibidos. Hasta 15 puntos.

I.-En materias específicas, directamente relacionadas con las funciones de la plaza. 0,02 puntos por hora de curso. Ha de tratarse de cursos de formación impartidos por organismos o entidades oficiales, orientados a la formación y al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder

II.- En materias transversales, 0,01 puntos por hora de curso. Ha de tratarse de cursos de formación impartidos por organismos o entidades oficiales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Cuando la acreditación de los cursos esté en créditos se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas. Tampoco se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una ritulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

C). Valenciano. Será objeto de valoración el conocimiento de la lengua valenciana, acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o Escuelas de idiomas oficiales. Hasta 5 puntos.

Certificado de nivel A1 (Sin equivalencia) 1 Certificado de nivel A2 (Grado Oral) 2 Certificado de nivel B1 (Grado Elemental) 2,5 Certificado de nivel B2 (Sin equivalencia) 3 Certificado de nivel C1 (Grado Medio) 4 Certif

Las equivalencias de titulación distintas a las establecidas en el presente apartado deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.

PUBLICADO.- 26.12.2023